

Expediente: 354/22

Carátula: **YAFAR RICARDO JAVIER C/ SUCESION DE CABRERA OSCAR JORGE (EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CABRERA OSCAR JORGE SUCESION, -DEMANDADO

27324132444 - YAFAR, RICARDO JAVIER-ACTOR

90000000000 - CABRERA, MARIA NORMA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - CABRERA, PAOLA ELIZABETH-HEREDERO DEL DEMANDADO

20112828290 - CABRERA, EXEQUIEL ENRIQUE-HEREDERO DEL DEMANDADO

27130675862 - CABRERA, JOSE ENRIQUE-HEREDERO DEL DEMANDADO

27130675862 - CABRERA, OSCAR JORGE-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - CABRERA, MARIANA HEBE-HEREDERO DEL DEMANDADO

20112828290 - CABRERA, RAUL ALBERTO-HEREDERO DEL DEMANDADO

20112828290 - CABRERA, EMILIANO ANGEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

27130675862 - CABRERA, PABLO EDGARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO

27130675862 - CABRERA, LAURA NORMA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 354/22



H103125076670

JUICIO: "YAFAR RICARDO JAVIER c/ CABRERA OSCAR JORGE SUCESION DE s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 354/22. .

San Miguel de Tucumán.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Guillen de fecha 09/05/24:

I) De lo solicitado por el presentante y constancias de autos, de las que surge que:

En escrito de demanda, la parte actora solicita previo a correr traslado de demanda, se oficie al Juzgado Civil en lo Familia y Sucesiones de la IX° Nom. a fin de que informe los domicilios de todos los declarados herederos en el juicio "CABRERA OSCAR JORGE S/SUCESION N°4976/14";

Que el traslado de demanda dispuesto en apartado II) de proveído de fecha 12/05/22 dispuso: "... **CÍTESE y EMPLÁCESE a los herederos de OSCAR JORGE CABRERA**, en los respectivos domicilios informados por el Juez del Sucesorio...";

Que de lo manifestado por el presentante en su escrito ingresado en fecha 14/06/22 a horas 10:00 al plantear defecto formal, y considerando lo expuesto en apartados que anteceden, no se observa que tal situación hubiere generado a la parte accionada perjuicio alguno, ni se hubiere visto privada de ejercitar debidamente su derecho de defensa en juicio al momento de contestar la demanda deducida en la presente acción;

Que en consecuencia, y en relación al apercibimiento dispuesto en apartado II) de proveído de fecha 25/04/24, corresponde:

II) Procédase por Secretaría a corregir la carátula de la presente, debiendo ser consignada como "YAFAR RICARDO JAVIER c/ SUCESION DE CABRERA OSCAR JORGE (EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"

III) Sin perjuicio de ello, y a los fines de evitar futuras nulidades, previo a continuar con el trámite de la presente, proceda la parte actora a acompañar **nuevo instrumento de poder, en relación a cada uno de los herederos demandados en la presente.- FCT 354/22**

Actuación firmada en fecha 16/05/2024

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.